



**Concejo
Deliberante**
Valle María

2020 - Año del General Manuel Belgrano

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 17 de septiembre de 2020

ORDENANZA Nº 272/2020

MODIFICA CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL PARA INCORPORAR ADECUACIONES RELACIONADAS CON USO DEL ESPACIO PÚBLICO.

VISTO:

La necesidad de revisar permanentemente el Código Tributario y Ordenanza Tributaria Anual en función de nuevas reglamentaciones que impliquen el pago de nuevos tributos y derechos;
Y,

CONSIDERANDO:

Que, al presente no existe normativa general que reglamente el uso especial de los espacios públicos en Valle María.

Que existe una propuesta de ordenanza que tiene como principal objetivo establecer las pautas básicas de ocupación y uso de dichos espacios para fines especiales.

Que el uso especial, a diferencia del uso general, implica la necesidad de otorgamiento de autorización por parte de la autoridad competente, así como el pago de un derecho de ocupación, el que debe reflejarse en el correspondiente ajuste del Código Tributario y la Ordenanza Tributaria.

Que en base a la ordenanza mencionada se plantean los casos de excepcionalidad al pago de dicho derecho, así como los montos del canon en el caso que corresponda, los que han sido considerados tomando como referencia la realidad de los particulares, comercios y empresas de la localidad.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el **TÍTULO V "OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA"** del **ANEXO II "PARTE ESPECIAL"** del **CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL – MUNICIPIO DE VALLE MARÍA- AÑO 2020**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

TITULO V

OCUPACION DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 44º: *Por las autorizaciones de ocupación del espacio público se abonará el DERECHO DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS según lo establezca la Ordenanza Impositiva Anual.*

ARTICULO 45º: *Se entiende por espacio público al suelo, espacio aéreo y subterráneo (subsuelo), de veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación,*



2020 - Año del General Manuel Belgrano

más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios todos del dominio público con destino especificado o no, incluido las áreas de reserva, los márgenes de seguridad en ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo el espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado.

ARTICULO 46º: Toda ocupación de los espacios públicos sin previa autorización de la autoridad competente, en los casos que corresponda, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el otorgamiento de dicha autorización, recibirá sanción con la pena que establezca el Código de Faltas Municipal, sin perjuicio del pago de los derechos previstos en el presente título.

ARTICULO 47º: En los casos en los que la ocupación del espacio público obstaculice el libre tránsito en las veredas y calzadas, o represente un riesgo para la seguridad de personas o edificios, y esto no sea condición en el momento de otorgarse la autorización, los responsables de dicha ocupación serán emplazados por la autoridad Municipal para proceder a la remoción de los objetos. Vencido el plazo se aplicará la sanción que establezca el Código de Faltas.

ARTICULO 48º: Si la ocupación del espacio público no se hiciera efectiva por motivos ajenos al Municipio de Valle María, el Municipio no estará obligado al reintegro que del canon que se haya tributado en el momento de la solicitud.

ARTICULO 49º: Toda autorización de ocupación de espacios públicos reviste el carácter de precaria, pudiéndose revocar por la autoridad competente, según lo establece la correspondiente ordenanza, en cualquier momento, aunque el interesado haya abonado el derecho correspondiente en cuyo caso la autoridad Municipal devolverá la parte proporcional del mismo con relación al tiempo faltante.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el TÍTULO VI – Capítulo 1 “OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA” del ANEXO III “ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL ” del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL – MUNICIPIO DE VALLE MARÍA- AÑO 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

TITULO VI
Capítulo 1
OCUPACIÓN DE LA ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 14º. De acuerdo a lo establecido en el art.44º del CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL- Parte Especial- se abonarán los siguientes derechos.

| | | |
|--|----------------|------------|
| <u>Autorización para colocación de mesas, sillas y similares, sombrillas, parasoles, macetas y otros elementos ornamentales en vereda, que obstaculicen la circulación en algún sector de la misma</u> | | |
| Por colocación de mesas (incluidas sus correspondientes sillas, sillones y similares) | Mensual | 350 |
| Por colocación de sillas, sillones, bancos y similares, sin mesas | Mensual | 250 |



| | | |
|---|----------------|------------|
| Por colocación de sombrillas, parasoles, macetas y otros elementos ornamentales y carteles móviles | Mensual | 150 |
| <u>Autorización para instalación de escaparates en veredas destinados a kioscos para venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística y kioscos para ventas de golosinas, cigarrillos, frutas y similares</u> | | |
| Por instalación de escaparate destinado a kiosco para la para venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística | Mensual | 300 |
| Por instalación de escaparate destinado a kiosco para la para venta de golosinas, cigarrillos, frutas y similares | Mensual | 350 |
| <u>Autorización para instalación de puestos de promoción en veredas</u> | | |
| Derecho de Ocupación con puestos de promoción | Mensual | 200 |
| | Diario | 50 |
| <u>Autorización para la instalación de mercaderías para exhibición</u> | | |
| Derecho de Ocupación con puestos de mercaderías para exhibición | Mensual | 200 |
| | Diario | 50 |
| <u>Autorizaciones para estacionamiento de vehículos automotores con fines promocionales</u> | | |
| Derecho de Ocupación de la calzada para estacionamiento de vehículos automotores con fines promocionales | Diario | 100 |
| <u>Instalación por un plazo de hasta tres (3) días de carros, puestos, gazebos y similares en eventos autorizados por el Municipio (Independiente del canon por autorización para realización del evento)</u> | | |
| Para la venta de comidas y bebidas, productos alusivos, merchandising y similares | Diario | 300 |
| Para la promoción o exhibición de productos, mercaderías, servicios | Diario | 200 |
| <u>Autorización de uso del espacio público por un plazo de hasta tres (3) días a los fines de prestación de servicios de entretenimiento para niños, ya sea a través de castillos inflables, juegos, calesitas y/o vehículos con carrocerías adaptadas, deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades</u> | | |
| Por castillos inflables y juegos | Diario | 50 |
| Por calesitas y/o vehículos con carrocería adaptadas | Diario | 50 |



| | | |
|--|---------------|------------|
| <u>Autorización de uso especial de la vía pública para fines extraños al tránsito</u> (Quedan exceptuadas del pago de este derecho los eventos organizados por el Municipio o por Instituciones de bien público con el aval del municipio, así como las celebraciones religiosas y procesiones) | | |
| | Diario | 100 |
| <u>Uso especial del espacio aéreo y subterráneo</u> Toda actividad o servicio que se realice mediante redes de distribución aéreas o subterráneas como: televisión por cable, telefonía, electricidad, servicios de Internet, televisión satelital y toda otra actividad o servicio que haga uso del espacio público aéreo y subterráneo en sus distintas formas deberá abonar el siguiente derecho de ocupación del espacio público. | | |
| Por cada poste, dentro del ejido municipal | Anual | 30 |
| Por cada distribuidora | Anual | 200 |
| Por cada metro de línea aérea | Anual | 10 |
| Por las instalaciones subterráneas pagarán en concepto de ocupación del subsuelo del espacio público, por cada metro lineal | Anual | 5 |

ARTÍCULO 3º: Establécese un plazo de 60 (sesenta) días a partir de su promulgación, para amplia difusión, antes de su efectiva implementación.

ARTÍCULO 4º: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.